



CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO

RESUMEN EJECUTIVO DE LAS ACCIONES DE CONTROL EFECTUADAS POR LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA

ENTIDAD: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

MES Y AÑO: 'FE FEBRERO - 2017

NOMBRE DEL AUDITOR (Jefe de Equipo)	Número de la Acción de Control	Tipo de Examen	ALCANCE (Descripción de la acción de control)	PERÍODO		TÍTULO DEL COMENTARIO	CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES			CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES		
				Desde	Hasta			CARGO A QUIEN VA DIRIGIDA	NÚMERO	CONTENIDO	SI	NO	RAZON DE NO CUMPLIMIENTO
Dr. Giovanni Flores Salinas	0012-MINEDUC-AI-2016	Examen Especial al Distrito Educativo 3 - Centro Guayaquil	Sumarios administrativos instaurados a 16 docentes de los establecimientos educativos pertenecientes a la Dirección Provincial de Educación del Guayas actual Distrito Educativo 3 - Centro	2012-01-01	2014-12-31	Resoluciones emitidas por la Junta Distrital de Resolución de Conflictos	La falta de motivación en las resoluciones efectuadas por la Directora Distrital, Jefe de Asesoría Jurídica y Jefe de Talento Humano, miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, encargada de realizar los sumarios administrativos a los docentes ocasionó que se emitan resoluciones sin la motivación suficiente, sin considerar la gravedad de la falta, sin analizar las pruebas presentadas por los sumariados y que se emita una sanción a rectores que no estaban en funciones cuando ocurrieron los hechos.	A la Directora Distrital de Educación 09D03 - Centro	1	Capacitará a los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, respecto a su competencia, elaboración de sumarios, procedimiento y legislación educativa y más leyes conexas vigente, a fin de que las resoluciones, acuerdos y más actos administrativos, se encuentren debidamente motivados y cumplan con los mandatos legales reglamentarios que rigen para su validez, a fin de que a futuro no sean motivo de nulidad, prescripción o impugnación.		X	La Institución dispone de tres meses para el cumplimiento de las recomendaciones, como lo indica el art. 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
									2	Dispondrá por escrito a los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, que los casos denunciados por faltas disciplinarias cometidas por los Rectores, Directores de escuelas y/o docentes, sean tramitados y resueltos dentro del término de 90 días, a fin de evitar que prescriban y no se pueda sancionar a los servidores que incurrieron en faltas.		X	La Institución dispone de tres meses para el cumplimiento de las recomendaciones, como lo indica el art. 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
									3	Realizará los trámites pertinentes con las autoridades de la Subsecretaría de Educación de Guayaquil, para que se provea a la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, insumos, bienes muebles y equipos electrónicos necesarios, a fin de que cumplan oportuna y eficazmente su labor.		X	La Institución dispone de tres meses para el cumplimiento de las recomendaciones, como lo indica el art. 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

					<p>Junta Distrital de Resolución de Conflictos 09D03 - Centro, emite resoluciones que corresponden a otras jurisdicciones territoriales</p>	<p>La Directora Distrital, Jefe de Asesoría Jurídica y Jefe de Talento Humano, miembros de la Junta de Resolución de Conflictos de la Dirección Distrital de Educación Centro 3 de la ciudad de Guayaquil, emitieron resoluciones que corresponden a otros Distritos Educativos, asumiendo atribuciones que no eran de su ámbito de competencia territorias, inobservando lo dispuesto por el Coordinador General Administrativo y Financiero del Ministerio de Educación, con memorando MINEDUC-CGAF-2014-00147-MEM, de 26 de febrero de 2014, lo que ocasionó que con la resolución de archivar la causa, se absuelva de los actos denunciados por padres de familia y autoridades.</p>	<p>A la Directora Distrital de Educación 09D03 - Centro</p>	4	<p>Dispondrá a los miembros de la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, que previo al tratamiento de los casos denunciados por faltas disciplinarias cometidas por los Rectores, Directores de escuelas y/o docentes, verifiquen que los mismos correspondan al Distrito Educativo 09D03-Centro y evitar intervenciones ajenas a su jurisdicción.</p>	X	<p>La Institución dispone de tres meses para el cumplimiento de las recomendaciones, como lo indica el art. 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.</p>
					<p>Inconsistencia entre las fechas del informe de Talento Humano y la sesión de la Junta en la que se dispuso las sanciones</p>	<p>La Junta Distrital de Resolución de Conflictos, sin conocimiento del informe de la Unidad de Talento Humano, quien realizó las investigaciones denunciadas sobre los títulos de bachilleres, resolvió sancionar a los rectores de los establecimientos educativos, puesto que los informes reflejan 20 de mayo de 2014 y la fecha que sesionó la Junta consta 19 de mayo de 2014, no concuerda con la realidad de los hechos comentados, ocasionando que se tomen decisiones de sanción sin el sustento del informe técnico.</p>	<p>A la Directora Distrital de Educación 09D03 - Centro</p>	5	<p>Previo a la suscripción de las Resoluciones en las que constan las sanciones impuestas a los Rectores, Directores de Escuelas y Docentes en general, por el cometimiento de una falta disciplinaria, verificará que exista consistencia en la fecha de los informes presentados por la Unidad de Talento Humano con la fecha que sesionó al Junta de Resolución de Conflictos y resolvió la sanción respectiva, a fin de evitar problemas a futuro.</p>	X	<p>La Institución dispone de tres meses para el cumplimiento de las recomendaciones, como lo indica el art. 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.</p>